Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581
Correo de la U.O.C: lorna92@outlook.es

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA N°13/2.018

"CONSULTORÍA DE SERVICIO DE GESTIÓN EJERCICIO 2.017"

ID N° 346.777.-

CONTRATO

CONTRATO N°: 11/2.018

CONTRATO 11 /2.018.

Entre la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones, domiciliada en la calle San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Jorge Afara Rojas,** de Nacionalidad Paraguaya, con **C.I. N°. 1.136.039**, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, e/ **Abog. Martha Benítez de Delvalle,** con **C.I. N°. 1.491.814,** en su carácter de **SECRETARIA GENERAL**, República del Paraguay, la Firma **"TMG Barrientos Torres y Asociados S.R.L"**, con **RUC N° 80017191-8,** representada para este acto por los Señores **Lic. Richard Arnaldo Torres Insaurralde**, con **C. I. N° 1.713.334**, y **el Lic. Javier Solano Rojas Sosa,** con **C. I. N° 1.143.641,** con domicilio Comercial sobre la calle Rio Paraguay e/ Pettirossi y Arcadio Roa, de la Ciudad de Fernando de la Mora, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE **"CONSULTORIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

"CONSULTORÍA DE SERVICIO DE GESTIÓN EJERCICIO 2.017"

CONTRATACION DIRECTA N°: 13/2.018.-

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Cualquier otro documento inherente a la adquisición de estos bienes

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad

Abog. Martha Beatriz Benítez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) en el Rubro **260-30-11** con el **I.D.N 346.777.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nro. 13/2.018, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones, La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° _____/2.018.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS:

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*Consultor de Servicio de Gestión Ejercicio 2.017*	*Unidad*	*1*	*22.000.000*	*22.000.000*
				Precio Total	***22.000.000***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: ***22.000.000*** *(*veinte dos millones*)*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.1- **Se otorgará Anticipo** del **30** (treinta) % por ciento, en el momento del inicio del trabajo, previa solicitud de la contratante y previa emisión del código de contratación por la DNCP. Y previa presentación de una Garantía de anticipo por el **100** (cien) % por ciento del monto anticipado.-

- Un anticipo del **30**(treinta) **%** por ciento, a ser efectivizada una vez emitida el Código de Contratación de la DNCP, y previa presentación de una póliza de anticipo por el cien por ciento de la suma anticipada.
- El pago del **70** (cuarenta) **%** por ciento a ser efectivizada una vez entregado el informe final de la Consultoria de Gestión.-
- Deberá presentar una póliza de Responsabilidad Profesional del **10** (Diez)% por ciento, del valor total del contrato adjudicado.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CONTRATO N°: 11 /2.018

Abog. Martha Beatriz Benitez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIO:
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; ***San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López – Palacete Municipal.-***

7.1-Condiciones trabajos:

PERIODO

El periodo de análisis comprende el año fiscal 2017.

INFORME BASICO DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de San Ignacio Guazú, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de una comuna cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna o agrupación de comunas.

Se rige por la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 1535/99 de administración financiera del estado, de Presupuesto; decretos, Ordenanzas y resoluciones.

Sus ingresos obtienen a través de los impuestos, tasas y contribuciones de los ciudadanos de la jurisdicción, también recibe fondos de la Administración Central mediante la Coparticipación en ROYALTIES, FONACIDE Y JUEGOS DE AZAR.

Sus gastos al igual que las otras entidades del estado se orientan para satisfacer demanda del sector público, para la cual aplica en contratación de Recursos Humanos, Servicios No Personales, Bienes de Consumos e Insumos. Igualmente realiza Inversiones de capital para el mejoramiento en infraestructura, adquisición de aquinas, Equipos y Herramientas, Muebles y Enseres, entre otros.

La entidad realiza transferencia corriente y de capital a personas y entidades; dentro del marco de la Ley de Presupuesto y disposiciones que forman parte del mismo.

Su presupuesto es aprobado por la Junta Municipal a través de una Ordenanza, y la modificaciones pueden ser aprobada por el Intendente a través de resoluciones fundadas y las ampliaciones únicamente a través de Ordenanzas.

NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

- Ley 3966/10 Orgánica Municipal
- Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1.535/99
- Ley General de Presupuesto y Decreto Reglamentario que rigen para cada periodo comprendido. Ley 1626 de la Función Pública.

Lorna Beatriz Benítez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

- Ley 122/93 de Caja de Jubilación del personal Municipal
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Resolución CGR N° 653/08 Guia para la rendición de cuentas en la C.G.R.
- Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamente la rendición de cuenta a ser presentada en la
- CGR por el Entidades sin fines de lucro.
- Ordenanzas, Resoluciones y reglamentos emanadas por las Autoridades Municipales.

PLANIFICACION Y RESPONSABLIDADES DE LOS CONSULTORES

El trabajo de consultoría deberá ser adecuadamente planificado a fin de asegurar la realización de un trabajo de alta calidad y estar basado conforme lo establecido en este término de referencia y en el conocimiento tanto de la actividad que desarrolla la MUNICIPALIDAD a examinar, como de las disposiciones legales que le afecten.

Para tal efecto, deberá preparar programas especificos que incluyan objetivos, alcance, procedimientos detallados y oportunidad de su aplicación; asi como el personal encargado de su desarrollo.

Los juicios y conclusiones que se emitan sobre el funcionamiento de la MUNICIPALIDAD y sus resultados, la preparación de los estados financieros, el mantenimiento de los registros y documentos de contabilidad, los controles internos, la aplicación de las normas presupuestarias y/o la protección de los activos deberán estar razonablemente sustentados en evidencias suficientes, relevantes y competentes de control y procedimientos sustantivos.

Cualquier situación que afecte o dificulte el proceso de consultoría, asi como aquellos asuntos que podrian llevar al equipo de consultores a emitir una opinión calificada deberán ser oportunamente informados a las autoridades de la institución.

OBJETIVO, ALCANCE Y PLAZO DE LA CONSULTORÍA

Obtener una opinión profesional del equipo de Consultores, en base a pruebas y evidencias realizadas en la Municipalidad:

- Realizar la verificación y control de todas las documentaciones respaldatorias de las imputaciones presupuestarias de ingresos y gastos de las operaciones efectuadas por la institución municipal.

- Verificar la correlatividad de los cheques emitidos en relación a las imputaciones efectuadas, y en su caso asesorar en la materia.

Dictaminar los informes a petición de la contratante.

Abog. María Beatriz Benítez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

7.2- Plan de Entregas:

Deberá entregar informe Final del Ejercicio de Gestión 2.017, en un plazo no mayor a 30(treinta) dias una vez emitido el Código de Contratación.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE HACIENDA.-**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (dias) calendarios siguientes a la firma del contrato.

- Deberá presentar una póliza de Responsabilidad Profesional del **10** (Diez)% por ciento, del valor total del contrato adjudicado.-

10. MULTAS:

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CONTRATO N°: 11 /2.018

Abog. Lorna Beatriz Benítez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones República del Paraguay al día 26 mes Abril del año 2.018.-

Abog. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria General

Abg. Martha Beatriz Benitez Duré
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio Misiones

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Lic. Richard Arnaldo Torres Insaurralde
TMG Barrientos Torres y Asociados S.R.L

Lic. Javier Solano Rojas Sosa
TMG Barrientos Torres y Asociados S.R.L

CONTRATO N°: 11/2.018